



## ORDENANZA

**VISTO:** La necesidad de ampliar la red de distribución de gas natural para nuestra localidad; y el "CONVENIO MARCO PARA LA PROVISION DE GAS NATURAL – LOCALIDAD DE CRUZ ALTA – PROVINCIA DE CORDOBA" celebrado entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y la Municipalidad de Cruz Alta; y

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Nacional cuenta con un programa específico para la financiación de redes de distribución de gas natural para Municipios de la República Argentina.

Que a dicho programa tendrían posibilidad de acceso todas las localidades del país. Y la Municipalidad de Cruz Alta reúne los requisitos para poder acceder a los beneficios que el mismo ofrece.

Que, con la intención de dar continuidad a las inversiones en infraestructura gasífera, y habida cuenta del estado actual de provisión de gas natural para la localidad de Cruz Alta, la administración municipal ha realizado las gestiones necesarias y ha cumplimentado con los requisitos que los programas exigen, a los fines de poder integrar la lista de municipios beneficiarios, y de esta manera poder acceder a las herramientas y a la financiación para ampliar la red de gas natural en la localidad.

Que resulta necesario que la distribución de gas natural alcance a todos los vecinos y sectores de la localidad, afianzando de esta manera el desarrollo integral de las distintas zonas, combinando crecimiento, equidad social y equilibrio territorial, abasteciendo con el fluido a los barrios que aún no lo poseen, mejorando de esta manera, la calidad de vida de la población;

Que, según el marco regulatorio y normas vigentes, para llevar adelante la ejecución de la ampliación de la red de distribución de gas natural es necesario contar con empresas habilitadas por los organismos de contralor específicos en la materia.



Que la empresa CECSA de Gruppi e Hijos S.A. CUIT 30-71407259-1 quien se ha propuesto como ejecutora, cumple con los requisitos expresados, siendo la firma designada por Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la construcción de la primera etapa de red de distribución de gas Natural en las localidades de CANALS, BENJAMIN GOULD, ALEJO LEDESMA, ARIAS, GUATIMOZIN Y CAVANGH.

Que la misma, fue la encargada de construir los ramales de aproximación a AMBOY y a VILLA QUILLINZO, obras que fueron adjudicadas por el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de CORDOBA.

Que demostró haber trabajado y/o asesorado a Municipios y Comunas, tales como CANALS, BENJAMIN GOULD, ARIAS, GUATIMOZIN, CAVANAGH, COLONIA ITALIANA, SALADILLO, CAPITAN OHIGGINS, SANTA EUFEMIA, ETRURIA, LA PALESTINA, DALMACIO VELEZ, LA CRUZ, QUILLINZO, AMANCAY, MALVINAS ARGENTINAS, COLONIA TIROLESA, TANCACHA, MORRISON, BALLESTEROS, BALLESTEROS SUD, GENERAL ROCA, LA TORDILLA, ESTACION GENERAL PAZ, SAN JAVIER, LA PAZ, VILLA DOLORES, LAS PERDICES, HUINCA RENANCO, VILLA HUIDOBRO, DEL CAMPILLO, INRIVILLE, BUCHARDO, EMBALSE, LEONES, ALDEA SANTA MARIA, LA BOLSA, LA RANCHERITA Y LAS CASCADAS, ONAGOITY, RANQUELES, ITALO, VILLA VALERIA, PINCEN, SAN JOAQUIN, LA PARA, LOS CHAÑARITOS, PEDRO VIVAS, VILLA ROSSI, POTRERO DE GARAY, VILLA CIUDAD DE AMERICA, entre otros.

Que la mencionada Empresa se encuentra inscrita y habilitada en los registros de ECOGAS para construir este tipo de obras, adjudicándosele obras en 6 (seis) provincias del país, que además se encuentra inscrita como proveedora del Estado Provincial, y que dentro de los antecedentes técnicos obrantes en el registro de obras públicas y contratistas del Estado (ROPYCE) cuenta con una vasta trayectoria.

Que no posee al día de la fecha, ningún incumplimiento contractual, multas o sanciones dentro de su registro de inscripción del ROPYCE.





Que dicha empresa realizaría de manera inmediata las inversiones necesarias para el inicio de la ejecución de la obra según la normativa vigente, con las notas, permisos y demás requisitos exigidos por el programa Nacional.

Que hay que evaluar el mejor escenario posible y que no exponga a la Municipalidad de Cruz Alta a un riesgo en la pérdida de parte del financiamiento citado anteriormente.

Que, analizado el tema en su conjunto, hay que considerar la propuesta de la firma CECSA de Gruppi e Hijos S.A. CUIT 30-71407259-1, y otorgar la realización de la obra hasta la finalización del proyecto; todo ello bajo un contrato que reúna todos los recaudos necesarios de cobertura para nuestro Municipio.

Que el convenio particular relacionado en los Vistos, es presentado ante este Concejo Deliberante para su ratificación, siendo su intención acompañar esta acción que traerá beneficios a los vecinos de nuestra Cruz Alta.

Que la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, asumió el compromiso del financiamiento del proyecto con un presupuesto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$356.080.725,58.-) para el desarrollo integral del mismo.

Que de las distintas gestiones que se efectuaron para la eventual contratación para la ejecución del proyecto en las condiciones previstas en la documentación anexa que forma parte de la presente, las condiciones de la firma CECSA de Gruppi e Hijos S.A. CUIT 30-71407259-1, resultan ser acordes a los requerimientos propios del proyecto a ejecutar.

**POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 1157/2022**



**ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE Y CONVALÍDESE** todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto al "CONVENIO MARCO PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL – LOCALIDAD CRUZ ALTA – PROVINCIA DE CORDOBA", celebrado entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, representada por el Señor Secretario de Energía, Norman Darío MARTINEZ, y la Municipalidad de Cruz Alta, representada por el Sr. Intendente Municipal Agustín Horacio GONZALEZ, el que como "Anexo I" forma parte integrante de la presente Ordenanza; a los fines de la ejecución integral de las obras por un presupuesto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$356.080.725,58.-)

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 30 inc. 6º de la Ordenanza de Presupuesto, a contratar en forma directa con la firma CECSA de Gruppi e Hijos S.A. CUIT 30-71407259-1, la ejecución integral (mano de obra y materiales) del proyecto "PROVISIÓN DE GAS NATURAL – LOCALIDAD CRUZ ALTA – PROVINCIA DE CORDOBA" conforme se detalla en la documentación anexa, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir para la contratación enunciada en el artículo precedente hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$356.080.725,58.-) IVA incluido, y que deberá abonarse en la forma prevista en la documentación adjunta.



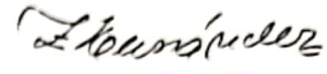
Municipalidad de  
**Cruz Alta**  
Construyendo Futuro

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.**

  
LILIANA GERBAUDO  
SECRETARIA H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



  
ZULMA J. FERREYRA  
Presidenta H.C.D.  
Hacemos por Córdoba  
Municipalidad de Cruz Alta